

DECRETO 2531/1969, de 16 de octubre, por el que se declara de utilidad pública la expropiación forzosa de la casa número 2 de la calle Cárcel Baja, de Granada, adosada a la catedral.

Para la mejor contemplación de la catedral de Granada, declarada monumento histórico-artístico por Decreto de dos de noviembre de mil novecientos veintinueve se ha seguido expediente reglamentario por los trámites de la Ley de Expropiación Forzosa, al objeto de adquirir la casa número dos de la calle Cárcel Baja, de dicha ciudad, a fin de proceder luego a la demolición de dicho inmueble.

En consecuencia, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara de utilidad pública, a los efectos determinados en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición del inmueble número dos de la calle Cárcel Baja, de la ciudad de Granada, de cuya finca son propietarios los herederos de doña Guadalupe Rubio Saicedo, representados por don Juan Pulgar Ruiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2532/1969, de 16 de octubre, por el que se declara de utilidad pública la adquisición del derecho de arrendamiento de una carbonería en el Real Monasterio de Reverendas Madres Bernardas Cistercienses de San Joaquín y Santa Ana, en el número 4 de la plaza de Santa Ana, de Valladolid.

Para la mejor conservación y utilización del Real Monasterio de Reverendas Madres Bernardas de San Joaquín y Santa Ana, de Valladolid, declarado monumento nacional por Decreto de veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, se ha seguido expediente reglamentario por los trámites de la Ley de Expropiación Forzosa, al objeto de adquirir el derecho de arrendamiento del local destinado a carbonería en la fachada principal del inmueble situado en la plaza de Santa Ana, número cuatro, de dicha ciudad.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara de utilidad pública, a los efectos determinados en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro la adquisición del derecho de arrendamiento del local destinado a carbonería en la fachada principal del Real Monasterio de Reverendas Madres Bernardas Cistercienses de San Joaquín y Santa Ana, de Valladolid, situado en la plaza de Santa Ana, número cuatro, de la citada ciudad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2533/1969, de 16 de octubre, por el que se declaran monumento histórico-artístico los hornos romanos de Algeciras (Cádiz).

En el lugar llamado «El Rinconcillo», del término municipal de Algeciras, han sido descubiertos recientemente dos grandes hornos circulares romanos que en el siglo I de nuestra era se destinaban a la fabricación de cerámica, principalmente ánforas. Ambos hornos son de una misma y bella estructura, se encuentran bien conservados y ofrecen notable interés arqueológico como restos de lo que fué en España esta importante labor de los alfares de la época romana.

La topografía del lugar del hallazgo —junto a la playa occidental de la bahía de Algeciras y a unos ocho kilómetros al sur de las ruinas de la antigua Carteya— contribuye a aumentar el valor de este descubrimiento, por cuanto estas actividades alfa-

reras estarían íntimamente relacionadas con las industriales y comerciales de aquella importante y singular colonia romana y del «Portus albus», la actual Algeciras.

Estas consideraciones justifican cumplidamente que los hornos romanos de «El Rinconcillo» sean colocados bajo la protección estatal mediante la declaración monumental correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico los hornos romanos de «El Rinconcillo», de Algeciras (Cádiz).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2534/1969, de 16 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico el alfar romano de la Cartuja de Granada.

Dentro del recinto en que se alza la famosa iglesia de la Cartuja, en las inmediaciones de Granada, se ha descubierto recientemente un notable alfar romano, compuesto de cinco hornos cerámicos. Los materiales recogidos parecen haber sido fabricados con arcilla de las riberas del arroyo o barranco del Beiro, inmediato a lugar del alfar. Aparte de la producción de tejas y ladrillos, otros datos recogidos acusan la fabricación de grandes vasijas, tinajas o «dolias», y de otras de uso corriente para distintos servicios, además de vajilla fina y de la especie de lujo de barro rojo, barnizado y brillante llamada cerámica «sigillata».

La amplitud del alfar, el número de sus hornos, la especialidad a la que se dedicaba uno de ellos —cochera de la «sigillata»—, la abundancia de los vestigios recogidos, las novedades que pueden aportar en cuanto a formas, la espesa capa de cenizas en los hornos y otros datos no menos interesantes, hacen presumir una producción intensa del alfar, una gran envergadura industrial y un tiempo muy largo de utilización. Por otra parte, es digno de especial consideración el testimonio de la cerámica «sigillata» allí fabricada, porque además de proporcionar datos para el conocimiento de su técnica, constituye una prueba de la producción hispánica de esa vajilla de lujo, limitada hasta ahora, según los datos arqueológicos, al Noroeste peninsular, pero acreditada después de este descubrimiento en área más extensa.

Por todo ello el altar romano de la Cartuja de Granada debe ser puesto bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración que debe extenderse a la zona afectada por las excavaciones y que se delimita en el plano obrante en el expediente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el alfar romano de la Cartuja de Granada y la zona que figura delimitada en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2535/1969, de 16 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico la iglesia de San Sebastián, de Madrid.

La iglesia de San Sebastián, de Madrid, conserva piezas y elementos de valor artístico y arquitectónico de notable interés, como son la capilla de Nuestra Señora de Beñén, de la Congrega-